

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA****Convocatoria de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social para actividades desarrolladas a lo largo del año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con el objeto de contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural y deportivo en el municipio, que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

Programas y actividades desarrollados del 1 de enero al 31 de octubre de 2024.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, así como por lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo que resulte de aplicación.

La gestión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto fomentar proyectos y actividades promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro desarrolladas en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra del 1 de enero al 31 de octubre de 2024 y que estén relacionadas con alguna/s de las siguientes áreas:

1. Intervenciones de promoción socio-comunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De personas mayores.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

2. Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular (se excluyen fiestas patronales y comidas populares).
- De difusión cultural: conferencias, cursos monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales: entradas a museos, exposiciones, parques naturales y similares.

3. Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.

No serán subvencionables:

- Los gastos personales ocasionados: comidas, dietas, desplazamientos y otro material de uso personal.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el ayuntamiento a menos que supongan un complemento de la intervención municipal.
- Gastos federativos.
- Los gastos derivados de la adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.

Artículo 2. Personas y entidades beneficiarias

I. Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones:

Las asociaciones, entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrollados se realicen en el ámbito estrictamente municipal.

II. Requisitos que deben de cumplir las entidades beneficiarias:

1. Que del 1 de enero al 31 de octubre de 2024 hayan desarrollado en el término municipal intervenciones de promoción socio-cultural y/o deportiva.
2. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra.
3. Que su sede social se encuentre en el término municipal.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2024 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Dos mil euros (2.000,00) euros correspondientes a la partida presupuestaria 334.481.000.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no podrán ser invocadas como precedentes.

La subvención municipal será compatible con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias. No obstante lo anterior, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el importe del gasto incurrido en la actividad o programa desarrollado.

Artículo 4. Cuantía

El importe de la subvención se calculará sobre el déficit resultante entre el gasto incurrido en la actividad o programa desarrollado y las subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas u otros ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

Su cuantía deberá fijarse conforme a los criterios de valoración que se especifican en el presente artículo.

La subvención que el ayuntamiento conceda no podrá superar en ningún caso el déficit anual del sujeto beneficiario para todas sus actividades, y en todo caso, la cantidad de seiscientos (600,00) euros por beneficiario.

En todo caso si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por ciento máximos para ajustarlos al crédito consignado en la partida presupuestaria habilitada al efecto, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

Criterios de valoración:

a. Programas presentados. Máximo de 15 puntos.

Número de actividades realizadas, 1 punto/actividad.

b. Número de socios (1 punto por cada 15 socios): máximo 6 puntos.

c. Años de existencia de la asociación o entidad (un punto por año): máximo 15 puntos.

d. La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 2 puntos.

e. La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 2 puntos.

Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS SOBRE CUANTÍA DE DÉFICIT	% DE SUBVENCIÓN A APLICAR
1 a 10 puntos	1 % a 25 %
11 a 20 puntos	26 % a 50 %
21 a 30 puntos	51 % a 75 %
31 a 40 puntos	76 % a 100 %

Artículo 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

Documentos generales:

– Solicitud en instancia oficial. (Anexo I).

– Cuenta justificativa simplificada. (Anexo II).

– Declaración jurada referida a la solicitud y/u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración, organismo o ente público. En el caso de haberse solicitado y/u obtenido alguna otra subvención, haya sido o no cobrada, deberá indicarse la cantidad solicitada, concedida y, en su caso, la entidad pública o privada otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (Anexo III: caso de no haber solicitado ni obtenido ingresos con destino a la misma finalidad. Anexo IV: caso de haber solicitado y/u obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad).

– Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable.

- Fotocopia compulsada de las facturas subvencionables y justificación de abono de las mismas.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante (representante de la asociación) y CIF de la asociación (siempre que la documentación no conste en el ayuntamiento).
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra (se aportará por el ayuntamiento).
- Certificado de estar al corriente de pagos a la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias.
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. No será necesario aportar esta documentación, siempre que se haya entregado en el ayuntamiento con anterioridad y ésta sea la vigente a fecha de presentación de la documentación requerida en la presente convocatoria.
- En caso de que existan gastos de personal o las entidades beneficiarias presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la diputación foral remitiendo copia del modelo 190.
- Siempre que no conste en el ayuntamiento, certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste número de cuenta y titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación finalizará el 8 de noviembre de 2024. No se tramitará ninguna solicitud fuera de este plazo.

La documentación se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra o por cualquier medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la entidad o club interesado, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y resolución

Las subvenciones se concederán de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva definido en la normativa reguladora con las siguientes peculiaridades:

1. El órgano instructor del expediente será la secretaría del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra. Por el órgano instructor se procederá a la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases por todas las personas solicitantes, requiriendo, en su caso, la subsanación de aquellos datos o documentos que sea preciso, formulando la propuesta correspondiente previa realización de la tramitación oportuna.

2. El órgano instructor emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de concesión.

3. El órgano competente para resolver es el alcalde-presidente. Se dictará resolución una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes.

4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a todas las entidades solicitantes y será publicada en el BOTHA, tablón de anuncios municipal y página web.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión siguiente: “con la colaboración del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra”, así como el escudo del ayuntamiento en las actividades del ejercicio siguiente.
- El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, se encuentre todavía en tramitación.
- Y, en general, cumplir las obligaciones impuestas por la normativa general reguladora de subvenciones.

Artículo 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Artículo 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa concordante aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

ANEXO I

Solicitud de subvención para gastos en materia de deporte, cultura y acción social del ejercicio 2024, para las asociaciones, entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro del municipio de Peñacerrada-Urizaharra (Álava)

D/Dña con DNI,
en su calidad de presidente/a de la asociación/entidad/club deportivo,
....., con CIF número
y domicilio en, dirección,
código postal, provincia de Álava, teléfono móvil,
email,

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para gastos en materia de deporte, cultura y acción social del ejercicio 2024, para las asociaciones, entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro del municipio de Peñacerrada-Urizaharra (Álava) y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para la financiación de los citados gastos, para lo cual, adjunta los documentos a los que hace referencia el artículo 5º de las bases de la convocatoria, cuyo coste total asciende a, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico:

Documentos que se adjuntan (marcar con una x).

1. Cuenta justificativa simplificada. (Anexo II).
2. Fotocopia de las facturas subvencionables.
3. Declaración jurada referida a que no ha sido solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Anexo III).
4. Declaración jurada referida a la solicitud y/u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Anexo IV).
5. Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales y/o tributarias. En su defecto, se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias.
6. Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el periodo subvencionable. (incluida en anexo II).
7. En caso de que existan gastos de personal o las entidades beneficiarias presenten facturas con retención de IRPF, se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral de Álava, remitiendo copia del modelo 190.
8. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y del CIF de la asociación. (caso de tener que presentarse).
9. Fotocopia de los estatutos y documentación actualizada que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. (caso de tener que presentarse).
10. Certificado bancario de titularidad de la cuenta. (caso de tener que presentarse).

Para lo cual, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2024.

Fdo.

(Firma y sello de la entidad).

ANEXO II (1ª hoja)

Cuenta justificativa simplificada

D./Dña con DNI nº, en su calidad de presidente/a de la asociación, con CIF número, suscribe la presente cuenta justificativa simplificada, correspondiente a las siguientes actividades desarrolladas a lo largo del año 2024:

• Actividad número 1, denominada, consistente en:

.....
.....
.....
.....
.....

• Actividad número 2, denominada, consistente en:

.....
.....
.....
.....
.....

• Actividad número 3, denominada, consistente en:

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO II (2ª hoja)

(Para cada actividad realizada que se presente a subvención se aportará relación de ingresos y gastos diferenciada).

Actividad número

Denominada

Relación de todos los ingresos que han financiado la actividad realizada:

ENTIDAD	IMPORTE

Relación de los gastos de la actividad realizada:

PROVEEDOR	NIF	Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE
Total						

En, a de de 2024.

(Firma y sello de la entidad).

ANEXO III

(En caso de NO haber solicitado ni obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad).

D/Dña con DNI
 en su calidad de presidente/a de la asociación
 con CIF número

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que la entidad a la que represento no ha solicitado ni obtenido ingreso público o privado alguno para financiar los gastos en materia de deporte, cultura y acción social del ejercicio sol2024 que se presentan a subvención ante el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Que en caso de obtener ingresos para las actividades que se presentan a subvención ante el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, se comunicará por escrito a esa administración en el plazo de un mes desde su concesión.

En, a de de 2024.

Fdo.

(Firma y sello de la entidad).

ANEXO IV

(En caso de haber solicitado y/u obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad).

D/Dña con DNI
en su calidad de presidente/a de la asociación
con CIF número

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que la entidad a la que represento ha solicitado y/u obtenido los siguientes ingresos (de entidades públicas o privadas) para financiar los gastos en materia de deporte, cultura y acción social del ejercicio 2024, según se detalla:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OBTENIDO

En, a de de 2024.

Fdo.

(Firma y sello de la entidad)."

En Peñacerrada-Urizaharra, a 17 de abril de 2024

El Alcalde-Presidente
JUAN JOSÉ BETOLAZA PINEDO